

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá, Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: Ejecutiva de Alimentos

Radicación: 2021-00027-00

Ejecutante: Marly Licet Villada Echeverry

Ejecutado: Jefferson Andrés Zapata Ciro

La demanda anteriormente referenciada, fue inadmitida por auto del 08 de marzo de 2021, y en forma oportuna la ejecutante por conducto de su apoderado judicial allegó escrito en el cual hizo las correcciones de las falencias anotadas en dicho auto, y aportó nuevamente el poder y la copiad del acta de conciliación celebrada entre las partes el día 18 de junio de 2019, dentro del proceso de alimentos radicado 2019-00024-00.

No obstante lo anterior, al revisar la demanda con más detenimiento, se advierte que la información aportada para la notificación del demandado, señor Jefferson Andrés Zapata Ciro es incongruente, veamos:

- En el encabezado de la demanda, se manifiesta que el demandado "es vecino de esta ciudad"
- En el acápite de notificaciones, se dice "El demandado se desconoce la dirección"
- Entre tanto, en el hecho QUINTO, se informa que el señor Jefferson Andrés Zapata trabaja en la Compañía Massy ubicada en Puerto Boyacá, de la cual tampoco se informa su dirección, ni correo electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la ejecutante sea clara con la información sobre la ubicación o dirección donde el demandado recibe notificaciones, toda vez que si reside y trabaja en este Municipio, se presume que debe conocerse las direcciones correspondientes.

Ahora en caso de que definitivamente se ignore el lugar donde el demandado puede ser citado, se debe hacer claramente tal manifestación en los términos del artículo 293 del C.G.P. y solicitar su emplazamiento.

En atención a lo antes dicho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite nuevamente la demanda, por falta de requisitos formales y se conceden cinco días a la ejecutante para que la subsane las falencias anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado  
Electrónico No. 049 de Abril 08 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**